



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

Madrid, julio de 2017.

A fin de no incurrir en posibles sanciones, pasamos a recordarles aquellos documentos que deben estar al día y en el centro de trabajo, a disposición de las Inspecciones de los distintos Organismos. Igualmente les comentamos otros asuntos que, estimamos, pueden ser de su interés:

**LIBRO DE VISITAS.-**

Un libro para cada Centro de Trabajo. El libro debe permanecer en el centro de trabajo y debe estar diligenciado y sellado por la Inspección provincial (ya no es necesario diligenciar nuevos libros)

**CALENDARIO LABORAL Y DE VACACIONES.-**

Firmado por empresa y representante de los trabajadores o, al menos, un trabajador.

**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.-**

**REGISTRO HORAS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL.-**

Hoja mensual de registro de horas de los contratos a tiempo parcial firmada por los trabajadores.

**Madrid 1**  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

**Madrid 2**  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Madrid Sur**  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Guadalajara**  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

## **EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SERVICIO EXTERNO DE PREVENCIÓN.-**

Si no se ha realizado, deberán ponerse en contacto con empresa acreditada o con este despacho para organizarlo inmediatamente, pues el carecer de la evaluación genera sanciones.

Si se ha realizado, deberá mantenerse al día, siguiendo las instrucciones de la entidad con la que se mantenga el contrato, renovándose año a año.

## **REVISIONES MÉDICAS.-**

Las realizan las empresas de prevención, si se contrata vigilancia de la salud.

Es obligatorio realizarlas en actividades que entrañen riesgo para la salud, tanto cuando el trabajador se incorpora a su puesto de trabajo (revisión médica inicial) y una vez al año a toda la plantilla (revisión médica anual), salvo que, por escrito, el trabajador no desee realizársela.

## **CARNÉS DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS U OTROS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN, SI PROCEDE.-**

## **ALÉRGENOS.-**

Los establecimientos que realicen venta directa al consumidor de productos alimenticios, deben informar sobre el potencial riesgo que implican los alérgenos para la seguridad del consumidor.

## **LICENCIA DE APERTURA.-**

## **LISTAS DE PRECIOS Y HOJAS DE RECLAMACIONES CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA ACTIVIDAD.-**

## **ÚLTIMAS REVISIONES DE EXTINTORES, DESINFECCIÓN, ETC.-**

Madrid 1  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

## **TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

Les recordamos que aquellos trabajadores autónomos que deseen variar la base de cotización en ese Régimen Especial, podrán efectuarlo en dos plazos hasta el día **31 del mes de Octubre**, entrando en vigor tal variación el día primero del año próximo y hasta el día **30 de abril**, entrando en vigor tal variación con efecto de 1 de julio siguiente.

Volvemos a recordarles que los trabajadores autónomos que causen baja por enfermedad o accidente, tienen solamente **15 días** de plazo para la solicitud de la prestación, debiéndose adjuntar el parte médico de baja y declaración sobre la persona que gestionará el establecimiento del trabajador autónomo mientras persista tal situación de enfermedad.

Desde 1 de julio de 2017 cambia la base mínima de cotización pasando ésta a 919,80€ (antes 893,10 €), con lo que subirá la cuota a pagar para los que estén de alta en bases mínimas.

## **TRABAJADORES EXTRANJEROS EN ALTA Y SANCIONES**

Aquellas empresas que tengan en alta, en sus plantillas, a trabajadores extranjeros con permiso de trabajo en vigor, deberán revisar y controlar en sus fechas que tales permisos de trabajo continúan en vigor o se están renovando, pues si el permiso de trabajo no es renovado, el trabajador en cuestión carecería de autorización administrativa para trabajar, pudiendo ser sancionada la empresa por mantener trabajando a una persona sin el preceptivo permiso de trabajo.

Reiteramos el contenido de circulares enviadas anteriormente sobre el **INCREMENTO DE LAS SANCIONES** por **no tener en alta a los trabajadores**. Significativamente importantes en caso de trabajadores sin permiso de trabajo, perceptores de desempleo o de prestaciones de trabajo, así como infracciones en contratos celebrados a tiempo parcial:

Madrid 1  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94



GerbonsaEscandell  
Consultores y Abogados

Infracción	Tipo	Sanciones a partir del 1-8-2011	Sanciones hasta el 31-7-2011
No solicitar la afiliación inicial o el alta de los trabajadores que ingresen a su servicio o solicitar la misma como consecuencia de una actualización inspectora, fuera del plazo establecido [nueva redac. art. 22.2]	Grave	Grado Mínimo 3.126 a 6.250 €	<b>Grado Mínimo 626 a 1.250 €</b>
La solicitud de afiliación o del alta de los trabajadores que ingresen a su servicio fuera del plazo establecido al efecto, cuando no mediare actuación inspectora, o su no transmisión por los obligados o acogidos a la utilización de sistemas de presentación por medios informáticos, electrónicos o telemáticos [nuevo aptdo. art. 22.11]		Grado medio 6.251 a 8.000 €	<b>Grado medio 1.251 a 3.125 €</b>
		Grado máximo 8.001 a 10.000 €	<b>Grado máximo 3.126 a 6.250 €</b>
Dar ocupación como trabajadores a beneficiarios o solicitantes de pensiones u otras prestaciones periódicas de la Seguridad Social, cuyo disfrute sea incompatible con el trabajo por cuenta ajena, cuando no se les haya dado de alta en la Seguridad Social con carácter previo al inicio de su actividad [art. 23.1]	Muy grave	Grado Mínimo 10.001 a 25.000	<b>Grado Mínimo 6.251 a 25.000</b>
		Grado medio 25.001 a 100.005	<b>Grado medio 25.001 a 100.005</b>
		Grado máximo 100.006 a 187.515 €	<b>Grado máximo 100.006 a 187.515</b>

## EXTERNALIZACIÓN DE COMPROMISOS POR PENSIONES DE LAS EMPRESAS

Será obligatorio para toda empresa que tenga compromisos de pago para con sus trabajadores por los conceptos de fallecimiento, invalidez, jubilación, etcétera, en virtud de norma contenida en contrato de trabajo o convenio colectivo, concertar una póliza que cubra tales contingencias, con cualquier entidad aseguradora, a fin de no incurrir en sanciones de carácter **muy grave**.

Si tienen cualquier duda sobre este tema, no duden en ponerse en contacto con este Despacho o con su agente o corredor de seguros.

Madrid 1  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

Madrid 2  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Madrid Sur  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

Guadalajara  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94



GerbónsaEscandell  
Consultores y Abogados

## **LEY ORGANICA DE PROTECCION DE DATOS (LOPD)**

Les recordamos que las empresas en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, están obligadas a realizar el registro de sus ficheros de datos personales de: empleados, clientes, proveedores, etc. en la Agencia de Protección de Datos, a llevar un documento de seguridad, a regular contractualmente las relaciones con quien pueda tener acceso a sus datos: asesorías, empresas de informática, empresas de limpieza, empleados, etc. y a adoptar las medidas de seguridad que establece el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. Las sanciones por incumplimiento pueden llegar hasta 600.000 €.

## **REGISTRO DE EMPRESAS ACREDITADAS**

Las empresas de construcción que debieron acreditarse como Contratistas o Subcontratistas hace años, deberán renovar, a su vencimiento, tal inscripción para que ésta no deje de surtir los efectos legales correspondientes. Revisen el vencimiento para proceder a tal renovación.

## **RECARGOS POR IMPAGO DE SEGUROS SOCIALES**

Conforme RDL 20/2012 de 13 de julio de 2012, los recargos por impago de seguros sociales en su fecha, será del **20%**, si se presentan los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario.

Nos ponemos a su disposición para cualquier duda al respecto.

***Gerbónsa y Escandell, S.L***

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que sus datos se hallan incorporados a un fichero titularidad de GERBONSA Y ESCANDELL, S.L. con la finalidad de prestarle nuestros servicios. Igualmente le informamos que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en dicha Ley a través de la siguiente dirección GERBONSA Y ESCANDELL, S.L. Calle Príncipe, 5 28012 Madrid.

**Madrid 1**  
c/ Príncipe, 5. 3ª planta  
28012 Madrid  
Telf. 91 420 30 00

**Madrid 2**  
c/ San Bernardo, 64. 4ª planta  
28015 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Madrid Sur**  
c/ Aguacate, 29. 1ª planta  
28044 Madrid  
Telf. 91 508 02 16

**Guadalajara**  
c/ Peaje, 2  
19240 Jadraque (Guadalajara)  
Telf. 94 989 11 94